

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DÓLARES, ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LÍNEAS Y MERCADEO MUNDIMAQUINAS CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía LÍNEAS Y MERCADEO MUNDIMAQUINAS CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 8.800,00 realizó su conversión de capital suscrito de sucres a dólares, elevó el valor nominal de sus participaciones y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de septiembre del 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ. 004166 de 18 OCT. 2007

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma los artículos quinto y vigésimo séptimo del Estatuto Social, referente al capital social y al cuadro de participaciones, respectivamente.

El capital actual suscrito es de US\$ 10.000,00 está dividido en 10.000 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 18 OCT. 2007

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR62330bc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
NUBRAM DEL ECUADOR S.A.

La compañía NUBRAM DEL ECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 03 de Octubre del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.004211 de 22 OCT. 2007

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Prestación de servicios y asesoría a empresas nacionales y extranjeras relacionadas con el alquiler, renta, compraventa y cualquier otra operación jurídica de pabellones transportables.....

Quito, 22 OCT. 2007

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR62324bc

Meneses
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/57100/H

R. del E.
JUZGADO TERCERO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA

CITACION A LOS SEÑORES
BEATRIZ EULALIA CHAMORRO
MORALES y VICTOR MANUEL
CHAMORRO HIDALGO.

EXTRACTO
JUICIO EJECUTIVO
ACTOR: MARIA FABIOLA
CHAMORRO MORALES
DEMANDADO: BEATRIZ
EULALIA CHAMORRO
MORALES y OTRO TRAMITE
EJECUTIVO

CAUSA No. 781-2005. Dr. GALO
BÁEZ
CUANTIA: \$ 12.000,00

PROVIDENCIA: JUZGADO
TERCERO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA. QUITO, 13 de
Diciembre del 2005, las
14h43- VISTOS: En lo principal, la demanda anterior y su
ampliación constante en esta
foja es clara, precisa y reúne
los demás requisitos de ley.
En consecuencia, los señores
BEATRIZ EULALIA CHAMORRO
MORALES y VICTOR MANUEL
CHAMORRO HIDALGO, cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones
en el término de tres días, bajo
prevenciones legales. En mérito
al certificado del Registro de la
Propiedad presentado y de
conformidad con lo establecido
en el Art. 421 del Código de
Procedimiento Civil, se prohíbe
que los ejecutados vendan,
hipotecuen o constituyan otro
gravamen o celebre contrato
que limiten el dominio o goce
del inmueble descrito en el certificado
adjunto, para lo cual,
notifíquese al funcionario competente.
Tómese en cuenta el
casillero judicial señalado por la
demandante y cuantía fijada.
Agréguese la documentación
acompañada. Cítese a los
demandados por medio de la
prensa, en mérito al juramento
rendido por la actora y de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial, por la prensa en uno de los días de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediante tres publicaciones consecutivas. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese al proceso los documentos adjuntados. Notifíquese: 1) Dr. Carlos Fernández Idrovo, Juez. Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Recordándole de la obligación que tiene que señalar casillero judicial para recibir sus notificaciones. Quito, 03 de Octubre del 2007. Certificado. Lcdo. Fernando Naranjo Factos SECRETARIO Hay firma y sello AC/57100/H

EXTRACTO JUDICIAL
JUICIO: Ejecutivo No. 116-
2003-PT

ACTOR EMPRESA MOLINOS
ELECTRO MODERNO S.A. y su
representante legal Ing. Rodrigo
López Buenaño.

DEMANDADOS: FREDY
GEOVANNI BARRIGA DURAN
PILAR VALLEJO CHANGO
DOMICILIO DEL ACTOR: L.
Ricardo Ayala
Casillero No. 3338

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA.- QUITO, 21 de
Marzo del 2003, las 10h45-
VISTOS: En virtud del sorteo
realizado y en mi condición de
Juez Titular de esta Judicatura,
avoco conocimiento de la
presente causa. En lo principal,
la demanda que antecede es clara,
precisa y reúne los requisitos de
Ley, en consecuencia se acepta
al trámite EJECUTIVO a la
presente causa, por tanto cumpla
con la obligación demandada
o propongan excepciones. Los
demandados SRES. FREDY
GEOVANNI BARRIGA DURAN
Y PILAR VALLEJO CHANGO,
en el término de tres días, por
solicitarlo el actor en mérito
al certificado otorgado por la
Dirección Nacional de Tránsito
que se adjunta y de conformidad
a lo dispuesto en el Art. 432 del
Código de Procedimiento Civil,
ordéñese el secuestro del vehi-

